



Ayuntamiento de Alovera

Expediente: 2317/2025

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA Y LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER

En Alovera a 1 de julio de 2025.-

REUNIDOS:

De una parte, Doña MARIA PURIFICACIÓN TORTUERO PLIEGO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Alovera, Plaza Mayor número 1 y con D.N.I. ***127**.

Y de otra, Doña Carmen Heredia Martínez, mayor de edad, con D.N.I. ***825**.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALOVERA, con C.I.F. núm. P1902900H, en su calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento Don Javier Abajo Gil, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La segunda, en su calidad de presidenta de la Asociación Española Contra el Cáncer en Guadalajara, cargo que ostenta en virtud de las Estatutos de la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante AECC) que asegura vigente, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. núm. G-28197564, domiciliada en Avenida Santa María Micaela 106 bajo de Guadalajara, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 3827.

Ambas partes, en la representación que ostentan y con la capacidad de obrar necesaria que mutuamente se reconocen, - - - - -





Ayuntamiento de Alovera

EXPONEN

- I -

El Ayuntamiento de Alovera, según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Estando interesado el Ayuntamiento de Alovera en la atención a los problemas que plantea la lucha contra el cáncer en sus diversas manifestaciones, encuentra una correlación oportuna en las actividades que desarrolla la AECC en cuanto a entidad benéfico-social y declarada de utilidad pública.

- II -

La AECC es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la AECC se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.

- III -

Tanto el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 como el Presupuesto General 2025 del Ayuntamiento de Alovera contemplan una subvención nominativa a AECC en el programa presupuestario 231 48002 para el año 2025.





Ayuntamiento de Alovera

- IV -

Por lo expuesto, se considera aconsejable establecer un Convenio de colaboración, en el marco del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre ambas entidades a fin de aunar sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la localidad en el ámbito social.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración de acuerdo a las siguientes - - - - -

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la colaboración entre el Ayuntamiento de Alovera y la Asociación en relación a la lucha contra el cáncer.

SEGUNDA.- CONTENIDO y REQUISITOS

En concreto, mediante este Convenio el Ayuntamiento contribuirá, a través de la concesión directa de una subvención nominativa, a la financiación del Programa de atención psicológica y de apoyo social que desarrolla la Asociación Española contra el Cáncer relativo a educar en salud, apoyar y acompañar a los enfermos oncológicos y sus familias. Así como aquellas otras actividades relacionadas con el avance y sensibilización en la lucha contra el cáncer.

Serán subvencionables todos los gastos relacionados inequívocamente con el desarrollo de la actividad descrita. No será subvencionable la adquisición de bienes inventariables.

Por otra parte AECC no podrá ser beneficiaria de la subvención en el caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- NATURALEZA

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario





Ayuntamiento de Alovera

recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

CUARTA.- DURACIÓN

La vigencia del convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 siendo subvencionables los gastos realizados en este período.

El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o voluntad unilateral de cualquiera de ellas, notificada a la otra con 30 días de antelación.
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, mediante notificación por escrito, a no ser que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes tras recibir la notificación.

QUINTA. - USO DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

El Ayuntamiento no podrá utilizar las marcas "AECC" ni "Asociación Española Contra el Cáncer" ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la Asociación con fines publicitarios o de marketing.

SEXTA.- INSTRANSISIBILIDAD

Expresamente se prohíbe la transmisión de la condición de adjudicatario del servicio a un tercero.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las





Ayuntamiento de Alovera

alteraciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del Reglamento.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- h) AECC quedará obligada a dar publicidad en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad objeto del presente convenio, incorporando el anagrama oficial del Ayuntamiento cuando la información se facilite o se publicite en material impreso, así como informando verbalmente de la colaboración llevada a cabo por este Ayuntamiento.
- i) AECC es la única responsable del servicio que presta.
- j) AECC informará puntualmente al Ayuntamiento de Alovera del desarrollo y planificación de los programas y actividades recogidos en el presente convenio.
- k) Las previstas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las disposiciones que la desarrollen o complementen.

OCTAVA.- Los fondos percibidos por AECC deberán ser utilizados para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

NOVENA.- ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de este Convenio serán el técnico responsable del área de Empleo y Desarrollo Local y la Alcaldía respectivamente.





Ayuntamiento de Alovera

DÉCIMA.- IMPORTE

1.- El Ayuntamiento de Alovera aportará a AECC la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la partida Asistencia social 231 48002 Subvención Nominativa AECC del estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alovera para el ejercicio 2025.

La modalidad de la ayuda es una concesión directa de una subvención nominativa.

2.- El importe de este convenio será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- El Ayuntamiento de Alovera se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

5.- A la firma del Convenio, AECC deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente. Además no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local, lo cual será comprobado por el propio Ayuntamiento.

6.- También deberá aportar al Ayuntamiento

- a) Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario
- b) Documento acreditativo de la representación
- c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones
- d) Estatutos de la entidad
- e) CIF
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta para efectuar el ingreso

DECIMOPRIMERA.- PLAZO Y MODO DE PAGO

1. El importe de la subvención se abonará una vez presentada la justificación total de la subvención concedida en el plazo máximo de 30 días después de reconocerse la obligación.





Ayuntamiento de Alovera

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por AECC.
3. Para proceder al pago de la subvención, AECC deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local, lo cual será comprobado por el propio Ayuntamiento.
4. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada para la firma del convenio no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.
5. Constitución de garantías: no se exigen.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1.- La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2025.

2.- Para justificar la subvención, AECC presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Una relación clasificada de los gastos relacionados de forma inequívoca con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior así como la documentación acreditativa del pago. Se admitirán como justificantes las nóminas del personal directamente adscrito al objeto de la actividad subvencionada así como los RNT y RLC sobre cotización de los trabajadores.
- 3º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- 4º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





Ayuntamiento de Alovera

- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.
- e) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
- f) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede, y cuando sea posible.

3.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada para la firma del convenio no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

4.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.- Cuando existan defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos si fuera el caso, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión.

DECIMOTERCERA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias del Ayuntamiento de Alovera ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, razón por la cual los resultados obtenidos con el convenio serán de titularidad de AECC.





Ayuntamiento de Alovera

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y CRITERIOS

1. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, y producirán el reintegro de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia legal del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción a la actividad o justificación realizada.

4. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. No se prevén circunstancias que puedan modificar las estipulaciones del convenio, salvo causas excepcionales y justificadas.

6. Graduación del incumplimiento.

a) El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la actividad financiable, de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el convenio o demás normativa vigente en materia de subvenciones.

b) El cumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en el convenio, tendentes a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la obligación de pérdida de derecho al cobro o reintegro de parte de las cantidades percibidas. Se establecen como criterios de graduación los incumplimientos de condiciones impuestas que se recogen a continuación:

1. No comunicar al Ayuntamiento variaciones que puedan suponer cambios en la finalidad general del convenio supondrá el reintegro de un 5% sobre el total de la subvención concedida.





Ayuntamiento de Alovera

2. La justificación insuficiente de la cantidad establecida en el convenio conllevará la pérdida de derecho al cobro de la cantidad no justificada o el reintegro de la misma si fuera el caso.
7. La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

DECIMOQUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1. Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Alovera o persona en quien delegue, la cual actuará como Presidenta de la Comisión, el técnico municipal de empleo y desarrollo local que actuará como secretaria de la Comisión y un representante designado por AECC.

2. La Comisión se reunirá, al menos, una vez antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

3. La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

DECIMOSEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:





Ayuntamiento de Alovera

Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.

No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a Indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alovera Aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2016 (BOP Guadalajara nº 45 de 06/03/2017) y modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 26 de abril de 2021 (BOP Guadalajara nº 118 de 23/06/2021)





Ayuntamiento de Alovera

DECIMONOVENA.- BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

AECC está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la Asociación, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La Asociación se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la Asociación, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la Asociación ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

VIGÉSIMA.- FUERO APLICABLE

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Guadalajara, con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

En cuyos términos las partes dejan redactado el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmándolo en la Villa y fecha en el encabezamiento indicado.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

Fdo.- María Purificación Tortuero Pliego

EL REPRESENTANTE DE
ASOCIACION ESPAÑOLA
CONTRA EL CANCER

Fdo.- Carmen Heredia Martínez

